



BANADESA

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por este medio CERTIFICA: El punto El punto N° 5.5 GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA- Declarar fracasado el proceso de contratación pública del seguro colectivo vida, invalidez, saldo de deuda y daños para prestatarios de la institución y apertura del proceso de Licitación Privada, del Acta JDO-004/2016, celebrada en fecha 10 de junio 2016, que enuncia lo siguiente: "El Gerente de administración de Cartera, **Licenciado José Ramón Espinal**- procedió a dar lectura a la solicitud que literalmente dice: "Con fecha 7 de enero del año en curso esta Junta Directiva aprobó el proceso de Licitación Pública para la adquisición del SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ, SALDO DE DEUDA Y DAÑOS de Prestatarios de la Institución, el cual de acuerdo con el informe rendido por el Comité de Licitaciones de fecha 2 de marzo del año en curso, procede ser declarado fracasado por no ajustarse la única Empresa ofertante como lo es Seguros Lafise a los requisitos planteados en el pliego de condiciones, dado que no presentó oferta para la cobertura de los bienes prendados.

No obstante que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado señala que declarada desierta o fracasada la licitación pública se procederá a una nueva del mismo género; el 60 numeral 5 de la misma Ley indica como supuesto específico de una Licitación Privada CUANDO UNA LICITACION PUBLICA RESULTE FRACASADA O DESIERTA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO SIEMPRE QUE POR RAZONES DE URGENCIA DEBIDAMENTE CALIFICADA NO FUESE POSIBLE REPETIR EL PROCEDIMIENTO

Además de que no son imputables a la administración las causas de declarar fracasado el proceso de Licitación Pública; los seguros indicados resultan de vital importancia para cubrir los riesgos a que está expuesto el ser humano durante su existencia y aquellos a que están expuestos los bienes por factores climáticos o de otra índole, en cuanto guardan vinculación con operaciones crediticias, algunas de las cuales no están cubiertas o protegidas por vencimiento de los seguros contratados, dando lugar todo ello a la imposibilidad de repetir el procedimiento de Licitación Pública.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar a esta Honorable Junta Directiva, se DECLARE FRACASADO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA, INVALIDEZ, SALDO DE DEUDA Y DAÑOS PARA PRESTATARIOS DEL BANADESA, Y A LA VEZ SE AUTORICE LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA, PARA LA CONTRATACION DEL MISMO SEGURO.

Se adjunta el informe rendido por el Comité de Licitaciones y dictamen de la Asesoría Legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 173 del Reglamento de la referida Ley".

Suficientemente discutido el tema, la Honorable Junta Directiva, **RESUELVE:**

- 1) **DECLARAR FRACASADO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA, INVALIDEZ, SALDO DE DEUDA Y DAÑOS PARA PRESTATARIOS DEL BANADESA.**



BANADESA



2) AUTORIZAR LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA, PARA LA CONTRATACION LOS SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA, INVALIDEZ, SALDO DE DEUDA Y DAÑOS PARA PRESTATARIOS DEL BANADESA.

Y, para los fines pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece dias del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Lic. CARLOS NOÉ RAMÍREZ
Secretario Junta Directiva

